

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Carlsruhe 3 de Febrero.

Nuestras Cámaras legislativas han interrumpido repentinamente sus tareas por haberse cerrado de orden del Gobierno. La causa principal de esta cláusula es sin duda la entereza de los diputados, quienes no han querido transigir con los encargados del poder, rehusando entre otras cosas el presupuesto presentado por el ministro de la Guerra para mantener un ejército, cuya necesidad no consta á las Cámaras.

BAVIERA.

Nuremberg 5 de Febrero.

El Gobierno austriaco ha recibido de su cónsul en las Islas Jónicas pormenores bastante curiosos sobre lord Strangford, cuyo viage se ha retardado extraordinariamente. Este embajador británico tuvo en Zante una larga conferencia con los diputados griegos que se trasladaron á aquella isla para este fin. Debe haberles manifestado que era portador de instrucciones especiales del Gabinete inglés para el gobernador y demas agentes británicos en las siete Islas, cuyo contenido era muy favorable á la causa de los griegos. Lord Strangford debe igualmente haber hecho á estos diputados una comunicacion relativa á la comision que lleva para Constantinopla.

La *Gaceta de Petersburgo* acaba de publicar un artículo que ha causado mucha admiracion en Viena. Se insinúa en él que siendo los genizaros en la actualidad los dueños del Gobierno de Constantinopla, no surtirán ningun efecto todos los esfuerzos de la diplomacia por la conservacion de la paz. Aunque este artículo no sea oficial, expresa sin embargo, visto el rigor con que se egerce la censura en Rusia, la opinion de ciertos personajes notables del Gabinete de Petersburgo.

INGLATERRA.

Londres 18 de Febrero.

Se ha dejado sobre la mesa en la Cámara de los Comunes el estado del ingreso de las rentas de la Gran Bretaña durante el año último, que finalizó en 5 de Enero, como tambien el de los gastos, sin comprender los fondos de amortizacion. Resulta pues que los ingresos ascendieron á 54.414.065 libras esterlinas, un shelin y 5¹/₂ peniques; y los gastos á 49.499,130 libras esterlinas, un shelin y 7 peniques.

Han llegado á Caracas el Sr. Ribeiro, quimico, con algunos otros sabios para fundar una academia de ciencias: todos sus compañeros son franceses, y han sido bien acogidos. Tambien habian llegado algunos individuos de Londres con cartas de recomendacion del Sr. Zea, de los cuales unos debian arreglar con el Gobierno un plan de emigracion, y los otros se encargarían de beneciar las minas.

En una carta de Washington se dice lo siguiente:

Fiord ha presentado un bill cuyo objeto es establecer una colonia en la desembocadura del rio de Colombia en el Océano Pacifico, y se ha señalado su discusion para el segundo lunes de Enero. El fin de esta medida es ocupar desde luego militarmente (con un cuerpo de 900 hombres, un gobernador y un secretario) aquella parte del territorio de que la Rusia quiere apoderarse, y despues tener un puerto para nuestro comercio y para los buques de guerra que cruzan en el Océano Pacifico. Parece que el Gobierno está dispuesto á aprobar este proyecto; pero lo desapruuban muchas personas, porque consideran que nos expondría á una guerra con la Rusia, porque es contrario á nuestra política en punto á colonias, y porque no debemos tratar de esparcir nuestra poblacion.

FRANCIA.

Paris 22 de Febrero.

Concluye el discurso de Mr. de Martignac, pronunciado en la sesion de ayer.

« El orador despues de haber expuesto los medios de realizar el crédito que se pedía prosiguió diciendo.

« Señores: Ninguno de nosotros niega que una guerra aun siendo justa y necesaria deje de ser una desgracia, y que el socorro que se os pide no pueda perjudicar á nuestra prosperidad en hacienda.

« No pensamos ocultarlo á los ojos de la Francia. Esta ha hecho por espacio de 15 años dolorosos y sangrientos sacrificios á la ambicion de un hombre y á la codicia de poder y de conquistas, y tambien sabrá hacerlos á la voz de su Rey para mantener entre vosotros el orden y la verdadera libertad, y para proteger los dos grandes intereses que son ya inseparables para ella, el honor de la corona y el honor del país....

« Se teme por lo venidero, y hay gentes que no se contentan con llevar los verdaderos males de la guerra, sino que se complacen en ponderar los riesgos. Cuentan los enemigos, los multiplican, pronostican (1) rebe-

ses, y anuncian derrotas. Señores, estos presentimientos de la timidez, estas zozobras propias de la debilidad tienen un no sé qué de extranjero que nunca se aclimatará en Francia. (Muchas voces á la derecha: muy bien, muy bien.... Eso es.....)

« Luego ¿qué es lo que puede disculpar semejantes temores? La España destrozada coge el fruto inevitable de las revoluciones (2), y su territorio está teñido en su propia sangre, y los amigos de la religion y del Rey, de la libertad (3) y del orden se arman en gran número, y luchan contra los partidarios de la rebelion y de la anarquía.

« Si nuestro ejército recibiese del Rey (á quien solo corresponde) la orden de pasar nuestras fronteras, ya podéis presumir cuál sería su encargo. Sería librar una tierra desventurada del azote de la guerra civil, desarmar á hermanos que se degüellan unos á otros, realizar un trono abatido, restituir á un Borbon cautivo el hermoso derecho de dar á sus pueblos la felicidad y la libertad (movimiento de adhesion á la derecha), y conquistar de este modo, sirviendo á la humanidad, esa paz saludable y preciosa que todos queremos; pero que la queremos honrosa y segura.

« He aquí, señores, á que empresa pueden ser llamados nuestros ejércitos. ¿Y quin puede dudar del buen éxito si llega este caso?

No iremos ciertamente á buscar fuera de nosotros y á otros países motivos de temor ó de esperanza, pues una garantía nos basta, la cual ninguno de vosotros negará, y es el valor de nuestros soldados. Este valor fue insuficiente hace algunos años, se nos ha dicho muchas veces; pero entonces servía á la ambicion escondida detrás de la gloria, y hoy servirá á la justicia y á la gloria á un mismo tiempo. (Larga interrupcion á la izquierda: muchas voces por el mismo lado: decid el poder absoluto....! La aristocracia....! El orador repite su frase, y la aprueban los del lado derecho del modo mas expresivo.)

« Nuestros soldados tenían contra sí la fidelidad, el antiguo amor de la España á sus altares (4) y á su Rey; y en el dia tendrían por apoyo á

tas de la guerra de 1808 fueron bien funestas á la potencia agresora, y que es muy probable que lo sean igualmente las de la guerra de 1823, si se verifica, porque tan injusta, tan insensata y tan impolítica será esta como aquella. Aunque esta última frase es un pronóstico, se funda en la naturaleza de las cosas, y no en los delirios de la imaginacion.

(2) Desde que los hombres se constituyeron en sociedad han tenido siempre las reformas mas útiles y necesarias al bien general la oposicion de la ignorancia y del interes particular; y he aquí el origen de las revoluciones. Apenas habrá una nacion en el mundo que no pueda dar un testimonio de esta verdad, porque no ha habido ninguna que no haya tenido dificultades inmensas que vencer para reformar aun los mas intolerables abusos. Esparta, Atenas y Roma en la antigüedad, y la Holanda, la Inglaterra, los Estados-Unidos y la Francia en los tiempos modernos, presentan en sus anales pruebas bien terribles de lo mucho que cuestan á los pueblos las mejoras mas justas y racionales. La Nacion española no tiene un privilegio de la naturaleza (ojala lo tuviera) para no experimentar en su gloriosa revolucion (si así se quiere llamarla) las contradicciones y obstáculos de la ignorancia y del interes particular: por consiguiente sus disturbios interiores estan en el orden comun de los sucesos humanos, y nada tienen de extraño. Lo que sí es inaudito, extraordinario, increíble y espantoso es que una nacion que se llama amiga y aliada haya estado tormentando por mil medios odiosos estas turbulencias, y haya contribuido con el mayor conato á la efusion de sangre que dice baña el suelo español, y que ya hubiera cesado mucho tiempo ha, si un partido enemigo del género humano no la promoviera con un furor que no se aplacará sino con la ruina total de España.

(3) ¿Qué irrision! ¿Que contrasentido llamar amigos de la libertad á los fanáticos partidarios del poder absoluto y de la inquisicion! A los que quieren que la patria que les dio el ser permanezca eternamente en la forma de Gobierno que la ha empobrecido, despoblado y reducido á ser la última de las naciones de la Europa, debiendo ser la primera. ¿Y como pueden ser amigos del Rey los que se oponen con tan bárbara obstinacion á que la España sea un país rico y floreciente! ¿Quien sacaría de este estado de prosperidad mas ventajas que el Monarca!

(4) De todas cuantas expresiones insultantes vomita la furia de los ultraristas contra los españoles constitucionales no hay ninguna mas ofensiva e intolerable que la que les trata de traidores y enemigos del altar. Al oír á estos perdidlos declamadores cualquiera creería que los amantes de la libertad de España han abjurado la religion cristiana, como hizo el obispo de Paris Gobel, llamándola religion de sangre y errores. Cualquiera creería que nosotros hemos convertido la casa de Dios en panteones profanos, donde se da culto á la desobediencia, á la razon y á la verdad. No, los religiosos y sensatos españoles no son capaces de tan abominables excesos. ¡Y, ay de ellos, si hubiesen de entender de los ultraristas á ser buenos cristianos!

(1) Lo que se puede asegurar sin recurrir á pronósticos es que las resul-

todos los que tuvieron entonces por adversarios.

Todo se puede esperar del ejército francés peleando en España bajo las banderas de un Borbon por la religion, por el Rey, y por dar la libertad á un pueblo generoso fuertemente agoviado con el peso de la rebelion; pero luchando todavía por volverse á levantar.

Señores: Si los ciudadanos tienen derecho para ilustrar al Monarca acerca de las ventajas de la paz, los que la invocan convendrán sin duda en que sería una acción odiosa y reprehensible el procurar extraviar la opinión del pueblo en lo tocante á los peligros y al verdadero objeto de una guerra que el padre del Estado ha manifestado como inminente. (Fuerte interrupción á la izquierda: muchas voces por este lado: eso que decis si que es odioso! Los Sres. Foy, Chauvelin y Girardin: Sr. presidente lláname usted al orden al acusador.)

El presidente reconvinó á estos Sres. diciéndoles que no se debía interrumpir al relator de la comisión, ni entrar en ninguna discusión mientras estuviese hablando, y se restableció el silencio. El relator mortificó por tercera vez á los individuos del lado izquierdo, repitiendo la frase que había dado motivo á la interrupción, y que ocasionó nuevo ruido.

Esto es lo mas interesante que ocurrió en la sesión de ayer. El proyecto de ley de que se trataba se admitió á discusión para el día 23.

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Febrero.

Concluye la sesión de Cortes del 19.

El Sr. Pimenta Aguiar, hablando en general de la doctrina del preámbulo, hizo una descripción geográfica de España para demostrar cuál era el plan de campaña mas útil. Sostuvo que la causa de España estaba ligada con la de Portugal, y concluyó diciendo que el ejército de esta última nación, así que estuviese organizado, debía pasar á España para hacer la guerra á los enemigos del sistema constitucional.

Habló el Sr. Seijas en el mismo sentido, y en seguida el Sr. Serpa Machado sostuvo al fin de su discurso que ni el ni nadie que procediera de buena fe podía dudar de que la agresión de España era simultáneamente contra Portugal; pero que bien se considerase este principio como una declaración de guerra, la cual según la Constitución correspondía al Gobierno, bien como una disposición legislativa, era siempre extraña al decreto, inútil y acaso perjudicial.

El Sr. Trigo aprobó los principios establecidos; pero se opuso á su aplicación.

El ministro de la Guerra tomó la palabra, y dijo: Que el proyecto debía dividirse en tres partes, y que sobre cada una de ellas haría algunas reflexiones. Sostuvo que era evidente que cualquiera agresión cometida contra España se cometía igualmente contra Portugal; que sin hacer mención de ningún tratado hecho ó por hacer, era indispensable sancionar este principio, y que se sostuviese el decoro del nombre portugués no solo como Nación, sino como Nación libre; que esto era lo que debería exigirse de la Inglaterra en el caso de que se hubiese de tratar con ella sobre este asunto, y que cualesquiera que fuesen los tratados y las relaciones diplomáticas, no dudaba en declarar á la faz de toda la Nación que era indispensable la union del Portugal con la España para acabar con los enemigos de la causa de la libertad.

Habló largamente sobre estos principios, y manifestó que el ejército constaría cuando se completasen los cuerpos de 500 hombres, á los que podran agregarse 70 de la milicia activa, que actualmente constaba de 2400 hombres efectivos. Apoyó el proyecto de formar guardias nacionales para la seguridad interior, y recomendó la formación de cuerpos de reserva, manifestando sus ventajas con el ejemplo de los pueblos de la *Beira Baja* cuando atacaban impávidos las avanzadas de Massena. Opinó que el ejército no debía marchar á los Pirineos, sino dejar que se internasen los enemigos, porque así debilitarian sus fuerzas, tendrian menos recursos, y ostigados por lo riguroso de las estaciones, por la terrible guerra de las guerrillas, y por la constancia de los pueblos de la Península, sería su perdición inevitable. Habló despues de los medios de abastecer al ejército; de las posiciones que debía tomar, y de á quien se había de dar el mando en jefe; y concluyó diciendo que la España podía estar segura de la cooperación del Portugal con todas sus fuerzas para la destrucción de los enemigos de la libertad peninsular.

El Sr. Barreto Feio dijo: La ambición es natural en el hombre; la guerra es un efecto de la ambición; luego la guerra es natural en el hombre; y dígame lo que se quiera, una paz perpetua no se halla sino en los sepulcros. Por tanto todo pueblo que quiera sostener su independencia debe estar siempre pronto para la guerra. Si esta máxima no la hubiesen despreciado los pueblos de la Península, no se verían ahora en el conflicto en que se hallan. Yo he estado, estoy y estare siempre persuadido que para que un pueblo sea libre necesita ser justo y hacerse respetar, porque en mi diccionario la palabra *libertad* significa fuerza y justicia.

Desde que los pueblos de la Península recobraron sus derechos, una turba de falsos políticos empezó á exclamar, fuera ejército, haya solo milicias y guardias nacionales, y sus voces han producido el deseado objeto. La España no ha tratado de poner un ejército respetable; Portugal solo ha pensado en disminuir el que tenía, y.... Pero el yerro ya está hecho; pensemos solo en remediarlo.

Una procesion de santos Reyes aliados se dispone á venir á visitar los santos lugares de la libertad; es preciso que salgamos á recibirlos á la mitad del camino con la decencia correspondiente á tan altos personages. Los portugueses y los españoles siempre han tratado á sus huéspedes con grandeza, y espero que en esta ocasión no se mostrarán menos generosos.

Que los Reyes (hablo de los Reyes absolutos) son enemigos de los pueblos, que no tratan sino de robarlos y esclavizarlos, es una verdad sa-

bida hace muchos años; pero que un congreso de Reyes se juntase para decretar solemnemente la esclavitud del globo es un espectáculo que estaba reservado para nuestros dias. Mal saben lo que han hecho.

Con esto no han hecho mas que abrir los ojos á los pueblos, y aconsejarles que así como ellos se han conjurado para reducir los hombres á esclavos, se unan los pueblos para reducir los tiranos á hombres. El orador continuó un largo y elocuente discurso, que concluyó diciendo que se debía hacer causa comun con los españoles para defender la Península; pues de lo contrario se comprometía la seguridad de toda ella.

Despues hablaron otros varios diputados; y habiendo llegado la hora acostumbra da, se suspendió la discusión para continuarla en la sesión inmediata, y se levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Logroño 23 de Febrero.

Uranga entró en la Rioja Alavesa para impedir los sorteos, y lo ha logrado: hoy estaba en la población con 300 hombres, y pidió raciones hasta en Hoyo. Chapalangarra está en Tudela, y pronto nos veremos con el aquí si hay novedad; tiene 200 hombres escogidos, y en la Rioja puede reunir mil mas para un lance.

Covadonga 25 de Febrero.

Ayer á medio dia salieron de esta ciudad á Guiteriz de orden superior mas de 100 nacionales entresacados de todas las compañías para conducir 80 facciosos que hasta aquel punto conducirán las tropas de Lugo, en donde quedan para ser juzgados Abuin, cura de Magadan, cuatro capitanes, un subteniente y 47 soldados. Es excusado decir el gusto con que en el momento se reunieron oficiales y milicianos, y emprendieron militarmente la marcha no obstante el mal tiempo.

Comandancia general del segundo distrito militar.

» Excmo. Sr. En esta tarde han entrado en esta los facciosos Abuin, cura de Magadan, cuatro capitanes, un subteniente y 47 soldados, á los que se les está formando sumaria con arreglo á la ley marcial. Incluyo á V. E. la orden del día para que se sirva mandarla insertar en el diario de esa ciudad. Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 23 de Febrero de 1823. Antonio Quiroga. Excmo. Sr. D. Francisco Taboada.

Orden general del 22 de Febrero de 1823.

» Soldados: Habiéis terminado felizmente la campaña de Buron, comportándoos en ella como dignos defensores de una Nación libre: los enemigos de la patria se acabarán de convencer de que á vosotros solo os es dado vencer ó morir, divisa que podéis conservar con gloria, pues la habéis adquirido. Aguas, nieves, privaciones y desnudez, todo lo arrostrásteis, y contábais como un día dichoso aquel en que lográbais ver la cara al enemigo. La Nación os clasifica entre sus buenos defensores. El Gobierno de S. M. os da las gracias, y vuestro general confía siempre en vosotros. Sabia que los gefes y oficiales de las columnas habian de conseguir la victoria, ó quedar en el campo, y no me engañé. El resguardo militar de Asturias que os ha acompañado es el modelo de su clase, y los tiradores de su diputacion recuerdan é imitan el noble ejemplo de sus progenitores. Al restituirlos á vuestro país acompañeos el agradecimiento de vuestros conciudadanos y compañeros de armas, y ojalá tengais imitadores.

» Soldados: descansad de vuestras fatigas, puesto que habeis dado la paz á Galicia, y á mí el placer de mandar bravos. Quiroga.

Martes 4 de Marzo.

» El Rey sigue en cama con la gota. La Reina está aliviada. SS. AA. siguen sin novedad."

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesión del 4.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia del día de ayer, en el que participaba á las Cortes que el Rey continuaba con los pies abotagados, S. M. la Reina aliviada en sus convulsiones, y SS. AA. sin novedad en su salud. Las Cortes quedaron enteradas.

Se mandó pasar á la comisión de Guerra una consulta del inspector general de artillería sobre la admision de 39 pretendientes á las plazas vacantes en el colegio militar de la misma arma de Segovia.

A la de Legislación un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia acerca de la consulta hecha por el tribunal supremo de Justicia sobre el modo de juzgar á D. Andres Dominguez, alcalde constitucional de Jerez de la Frontera en 1820, por la conducta que observó como juez interino de primera instancia.

A la de Instrucción pública se pasaron tres oficios del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península: uno relativo á la agregación de la huerta de S. Gerónimo de Madrid al jardín botánico: otro relativo á la solicitud hecha por D. Francisco Fontanals para que se le continúe el pago de la pension de 60 rs. que se le concedió en 819; y el tercero acompañando una exposicion de D. Miguel García de la Madrid, con la que remitía las tablas cronológicas del derecho español publicadas por el mismo.

A la de Hacienda un oficio del Sr. secretario de este ramo, dando cuenta de haber nombrado S. M. para contador general de la America meridional á D. Fermin del Rio y de la Vega, por muerte de D. Vicente Romero.

La comisión de Casos de responsabilidad, en vista de la queja dada contra el gefe político de Cuba, por haber tenido preso cuatro dias á Don Juan Manuel Castañeda, á causa de haberlo aprehendido in fraganti propalando voces subversivas, era de opinion que habiendo procedido dicho gefe á esta prision como pena correccional, y bajo el equivocado concepto de estar autorizado para ella por los arts. 1.º y 33 de la instrucción para el

gobierno económico-político de las provincias, podían las Cortes relevar á dicho jefe político de la formación de causa que contra él se pedía.

El Sr. Ruiz de la Vega dijo: Observo que se trata de disculpar por la comisión la conducta del jefe político de Cuba, fundándose sin duda en que siendo la responsabilidad una arma terrible, no debe quitarse su fuerza usando demasiado de ella. Si esto es cierto, también lo es que no podrá menos de causar graves perjuicios el que esta misma arma caiga en desuso, pues entonces se causaría con la impunidad el que las autoridades se excediesen con frecuencia de sus facultades. Contrayéndome al caso presente el jefe político de Cuba observó una conducta poco conforme con la Constitución en el hecho de tener preso cuatro días á un ciudadano sin observar las formalidades prescritas en la misma. Las Cortes no pueden dispensar á este jefe del cumplimiento de lo que prescribe la ley fundamental, y por lo tanto deben decretar que se le forme causa. No olvidemos que en los Gobiernos constitucionales el único freno que hay para contener los abusos de las autoridades es la responsabilidad, al paso que en los despóticos lo es la misma arbitrariedad del Gobierno: por lo tanto creo que debe exigirse la responsabilidad al jefe político de quien se trata.

El Sr. Soria: Los mismos argumentos del Sr. preopinante nos servirán para detener el dictamen de la comisión: en efecto á proporción que las armas son mas fuertes, y deben producir mayores resultados, es preciso usar de ellas con mayor economía, porque si no mas bien parece que se abusa de ellas que se usa de ellas. Si se usa demasiado de la responsabilidad vendrá á tenerse al cabo por una cosa muy común; y en efecto, ¿qué importaría que las Cortes decretasen que habia lugar á la formación de causa, y que despues de los muchos disgustos que esto ocasionara se declarase inocentes á los acusados? Seguramente que esto seria hacer perder toda su fuerza á la medida de la responsabilidad. Ademas, habiendo dado el jefe político de Cuba á la prisión de que se trata el caracter de una pena correccional, mas bien hizo favor que no agravio al reo, y se la impuso creyendo estar facultado para ello por la instrucción para el Gobierno económico-político de las provincias. Así pues yo creo que debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. Alonso: Estoy de acuerdo con el Sr. preopinante en que no debe abusarse de la medida de la responsabilidad, y siempre he creído lo mismo; pero sin embargo no me puedo conformar con que pasemos por alto la conducta observada por el jefe político de Cuba en el asunto de que se trata. En él no procedió con arreglo á lo prescrito en la ley fundamental; y si bien tiene alguna disculpa por las circunstancias del hecho, no es bastante para relevarle enteramente de toda pena: así pues yo creo que no debe exigírsele la responsabilidad; pero sí debe decidirse que no tuvo motivo para entender ó interpretar del modo que lo hizo la instrucción que ya se ha citado.

El Sr. Alix: Aunque estoy conforme en que el jefe político de Cuba se excedió de la facultad que tenia de poner arrestado por 24 horas al ciudadano que halló delinquiendo en fraganti, creo que por las circunstancias del delito no debe exigírsele la responsabilidad, porque daríamos un ejemplo que podia sernos funesto: en efecto, ¿hemos de castigar á un jefe político por el hecho de haber impuesto una pena al que halló vertiendo expresiones subversivas y contrarias á la union de su provincia con la metrópoli? Si tal hiciésemos daríamos un ejemplo que podia sernos funesto en las provincias de Ultramar: por lo tanto yo creo que debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. Velasco: He pedido la palabra contra el dictamen de la comisión, porque estoy persuadido de que la responsabilidad es el escollo donde se estrellan los abusos de las autoridades, y es el mas seguro baluarte de la libertad individual de todos los ciudadanos. Esto supuesto veo que no son convincentes las razones de los señores preopinantes, pues el jefe político de Cuba no tuvo ninguna razon política ni legal para proceder del modo que lo hizo; no debe servirle de disculpa la inteligencia que dió á la instrucción del gobierno económico-político de las provincias, mayormente cuando en su art. 20 se fija de un modo expreso y terminante la conducta que deben observar los jefes políticos en casos semejantes. Tampoco le debe servir de disculpa el que se hubieran seguido mas perjuicios al reo por la formación de causa, pues su deber era el de remitir el negocio al tribunal competente sin atender al resultado que este ocasionase. Es pues preciso confesar que el jefe político cometió una falta en su modo de proceder, y esta falta debe castigársele, porque si no, se daría margen á que no solo en Ultramar sino en la misma Peninsula, se excediesen de sus facultades los que ejercen cargo ú autoridad; por lo tanto creo que no debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. Garoz sostuvo el dictamen de la comisión, manifestando que las circunstancias del suceso disminuían notablemente la culpa que podia haber en la conducta del jefe político.

Se declaró este punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen por 48 votos contra 30.

Entró á jurar y tomaron asiento los Sres. Alcalá Galiano y Ramirez de Arellano.

La comisión de Casos de responsabilidad en vista de la queja dada por D. Josef María Caldas y Mauri contra el vicario eclesiástico de Barcelona D. Pedro Félix Abellá, por haber infringido la pragmática de 1803 sobre matrimonios, inserta en la Novísima recopilación, autorizando el matrimonio entre María Caldas, alias la *Marieta de Reus*, con D. Jaime Caldas, menor de edad, sin el consentimiento del mismo D. Josef María, su padre; era de opinion que dicho vicario Abellá habia incurrido en la responsabilidad, y debía haber lugar á la formación de causa.

El Sr. Alonso dijo: Seguramente no es muy honroso el tomar la defensa del vicario general Abellá en este asunto, por cuanto sus oficios en favor del sistema constitucional son demasiado notorios: pero en el concepto de legislador debe desaparecer esto, y considerar solo el hecho pre-

sente. Del expediente resulta que el provisor concedió permiso para celebrar el matrimonio á D. Jaime en el concepto de ser escribano público: como para este cargo se requieren 25 años cumplidos, es claro que debió considerar á dicho D. Jaime como mayor de edad, y de consiguiente no pudo infringir la ley citada. Ademas se fortifica la razon de que no es culpado, por cuanto teniendo facultad para dispensar las tres proclamas ó arnonstaciones solo dispuso una, y esto parece probar que no procedió de mala fe. También es preciso considerar que si el provisor Abellá infringió la ley de 1803, el párroco que celebró el matrimonio infringió la pragmática de 1796, tan recomendada en todas las posteriores, y muy particularmente en la provincia de Cataluña, puesto que no se enteró cómo debía de la edad del contrayente; por lo tanto yo creo que no debe aprobarse el dictamen de la comisión, á menos que sus individuos no manifestasen que el provisor no ignoraba que el D. Jaime no era tal escribano público como se decía.

El Sr. Velasco: La infracción de ley del vicario eclesiástico de Barcelona es demasiado evidente, pues no ignoraba lo que previenen las leyes que se han citado, y para autorizar la celebracion del matrimonio que se le pedía debió hacerse presentar la fe de bautismo del contrayente, unico modo de saber su edad. Fuese escribano ó no el interesado, la fe de bautismo era la única que le podia poner á cubierto sobre la edad del mismo; y la omisión en este punto prueba su criminalidad. Se ha querido decir que tambien es culpable el párroco: pero no es así, puesto que este no hizo mas que dar cumplimiento á una orden de su superior, orden que debía obedecer. Por lo tanto yo creo que las Cortes estan en el caso de exigir la responsabilidad al vicario eclesiástico de Barcelona.

El Sr. Romero se opuso al dictamen, manifestando que antes de venir un asunto de responsabilidad á las Cortes debía recurrirse á los tribunales superiores, apurando todos los medios legales por los cuales se conozca la culpabilidad del funcionario público, pues de lo contrario estarian continuamente ocupando las Cortes en negocios en que como en el presente se ofreciesen mas dificultades por no haberse observado aquella regla.

El Sr. Salvato contestó al Sr. preopinante diciendo que la infracción en este asunto estaba bien marcada, pues habia faltado el vicario general de Barcelona á lo que previene terminantemente la ley inserta en la Novísima Recopilación sobre celebracion de matrimonios. En esta ley, continuó el orador, se dice expresamente que los eclesiásticos sean responsables cuando para la celebracion de los matrimonios no guarden los requisitos establecidos, siendo uno de ellos el de ser el contrayente mayor de edad, ó tener el consentimiento paterno. En el expediente consta que el interesado estaba distante de tener los 25 años cuando contrajo matrimonio, pues según su fe de bautismo nació en el año de 1799. De esta sentencia comprobacion resulta evidentemente que el vicario general de Barcelona ha infringido las leyes en haber dado su consentimiento para la celebracion del matrimonio; y por lo mismo debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr. Martí preguntó que si por el expediente constaba que se hubiesen hecho todas las proclamas en aquel matrimonio; y habiendo contestado el Sr. Soria que solo resultaba haberse publicado una y suprimido las demas, continuó el Sr. Martí diciendo que resultando del expediente no haberse hecho mas que una proclama, no se podia exigir la responsabilidad al vicario general de Barcelona. La costumbre en Cataluña, continuó el orador, es dar el párroco bajo su responsabilidad la certificación de haber cumplido la edad el contrayente, y el vicario en su vista da la competente licencia; y por consiguiente habiéndose seguido estos trámites, como nada consta en contrario, es claro que el vicario general está exento de toda responsabilidad.

El Sr. Moreno: Sea la que quiera la costumbre de Cataluña el que hace una cosa contraria á una ley quebranta la ley. La del año 3 no puede estar mas terminante en la materia. (El orador la leyó.) Resulta de esta ley, continuó, que se exige que tengan 25 años para no necesitar el consentimiento paterno: no los tenia el contrayente, ni tampoco este consentimiento; y de consiguiente el vicario que autorizó su matrimonio infringió aquella ley, y por lo mismo se le debe exigir la responsabilidad.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen.

La misma comisión, habiendo examinado la queja dada por D. Antonio Vilches, vecino y comerciante de la ciudad de Malaga, contra el tribunal del consulado de la misma, por haberle exigido unas costas de un pleito en mayor cantidad que el interes del pleito, infringiéndole por lo tanto los arts. 183 y 184 de la Constitución, opinaba que debía exigírsele la responsabilidad á los consules que componian el tribunal, alrasedor D. Josef Fernandez Mesa, y al escribano D. Juan Manuel Gutierrez. Aprobado.

Se aprobó la siguiente proposición del Sr. Canga: "Pido á las Cortes se sirvan recomendar al Gobierno la puntual conclusion del tratado de alianza con la noble y valiente nacion portuguesa."

Se leyó otra proposición del Sr. Canga reducida á que las Cortes se sirviesen excitar el zelo patriótico de los estudiantes en las universidades del reino para que formen entre sí batallones, á los cuales, sin perjuicio de sus estudios, se les instruya en la táctica militar, á fin de que se formen de ellos hombres capaces de defender la patria, y emulen á las acciones gloriosas de la guerra de la independencia.

Se declaró esta proposición comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion se mandó pasar á la comisión de Guerra.

Se leyó otra proposición del Sr. Moure, reducida á que habiéndose acordado la traslación de las Cortes y del Gobierno á la ciudad de Sevilla, y otras varias medidas para facilitarla, no era lo menos interesante echar una ojeada sobre los muchos reos que se hallan detenidos por causas de conspiracion en esta capital y en otros puntos, y que puestos en libertad por nuestros enemigos podrian aumentar las filas de estos: por lo que pedía á las Cortes que tomando este asunto en consideracion se pasase á una

comision especial, ó al menos se excitase al Gobierno para que desde luego tome cuantas providencias crea convenientes á la seguridad de los reos.

Declarada comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento se mandó pasar al Gobierno.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) presentó una exposicion de los oficiales de los batallones de guardias constitucionales de infanteria, en que renovaban la exposicion que ya tenian hecha para que se les fije su suerte, destinándolos adonde sean útiles al servicio de la patria, sacándolos del estado de inaccion en que se hallan.

Se leyó dicha exposicion, y las Cortes acordaron que pasase á la comision de Guerra con urgencia.

Se hizo la segunda lectura del proyecto de instruccion para el Gobierno económico de las provincias de Ultramar.

El Sr. presidente anunció que se iba á proceder á la eleccion de los individuos de donde se deben sacar los que han de componer despues el tribunal de Cortes.

Se procedió en efecto á ella, y en primer escrutinio salió electo el señor Gastejon por 89 votos de 96 de total; teniendo tres el Sr. Neira, tres el Sr. Marchamalo, y uno el Sr. Gomez Becerra.

En segunda votacion salió electo el Sr. Gomez Becerra por 90 votos de 98 de total; teniendo cuatro el Sr. Marchamalo, dos el Sr. Villaboa, y uno cada uno de los Sres. Villanueva y Ruiz de la Vega.

En tercera votacion salió electo el Sr. Santafe, por 81 votos del total 88; habiendo tenido 3 el Sr. Marchamalo, 2 el Sr. Villaboa, y uno cada uno de los Sres. Henrique y Soria.

En cuarta votacion salió electo el Sr. Argüelles por 81 votos del total 89; habiendo tenido 4 el Sr. Marchamalo, 2 el Sr. Ruiz de la Vega, y uno cada uno de los Sres. Alonso, y Villaboa.

En quinta votacion salió electo el Sr. Flores Calderon, por 72 votos de 75 de total, habiendo tenido 3 el Sr. Marchamalo.

En sexta votacion salió electo el Sr. Adan por 80 votos del total 84, habiendo tenido 4 el Sr. Marchamalo.

Se suspendió esta eleccion para continuaria mañana, anunciando el señor presidente que ademas seguirian algunos expedientes y la discusion de ordenanzas, y levantó la sesion á las dos.

Hemos recibido periódicos de la Coruña, que alcanzan hasta el 26 de Febrero, de S. Sebastian hasta el 24, y de Valencia hasta el 1.º de Marzo, sin que en ellos se hallen noticias políticas. No dejaremos sin embargo de citar dos rasgos de patriotismo, tales cuales en el día se necesitan para estimular con el ejemplo, y para ponernos en estado de poder rechazar al enemigo. Doña Dolores Urzaiz de Romay ha pedido á la diputacion de Vigo "se digné concederle la gratuita construccion de 100 camisas para los dignos reemplazos, defensores de nuestras libertades." D. Juan Montoro y Garza ofrece á la misma diputacion el donativo de cien camisas.

ARTICULO DE OFICIO.

Direccion general de papel sellado y penas de Cámara.

Se saca á pública subasta la conduccion de guias de sales desde la fábrica nacional de papel sellado á las provincias que á continuacion se expresan, con la porcion que á cada una hay que remitir. Los licitadores harán sus proposiciones al administrador de la misma fabrica; en el concepto de que se ha de verificar el remate ante el mismo á los dos dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la gaceta, y de que no ha de tener efecto hasta la aprobacion de esta direccion. Las condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se manifestarán en la citada administracion.

Provincias.	Número de guias.
Cádiz.....	700
Valencia.....	2,200
Islas Baleares.....	300
Santander.....	6,000
Jaen.....	5,400
Córdoba.....	3,000
Sevilla.....	1,000
Murcia.....	3,500
Granada.....	9,000
Guadalajara.....	23,000
Burgos.....	24,492
Chinchilla.....	2,750
Cuenca.....	16,320
Zaragoza.....	14,500

Crédito público.

Nota del importe de los créditos cancelados con interes y sin él que han entrado en este establecimiento en pago de fincas y redenciones de censo; á cuya quema se procederá el día 7 del corriente mes en la plazuela de las Descalzas.

Deuda con interes de distintos premios.....	40.869,616. 4
Deuda sin interes.....	56.257,253. 20
Total.....	97.126,869. 20 4

Ademas se quemarán 1700 vales correspondientes á las láminas de 1808 y 1809.

Hallándose vacante la plaza de interventor de efectos estancados de la provincia de Segovia, dotada con 100 rs. de vn. al año, y siendo indispensable la provision de este destino, se anuncia al público, á fin de que los empleados en activo servicio ó cesantes que aspiran á obtenerlo, y reúnan

las circunstancias prescritas en los decretos de las Cortes y órdenes de S. M. presenten sus instancias documentadas en el término de un mes por conducto de sus respectivos gefes, que las remitirán á esta direccion general para que pueda tenerlas presente al hacer la propuesta del mencionado empleo.

El día 26 del mes próximo pasado fue sorprendido el correo procedente de Cádiz entre las casas de postas del Cuervo y las Torres de Alcaz, en el sitio llamado Mascardo, por cinco hombres montados mandados por un cojo, los que quemaron á presencia del conductor la mayor parte de la correspondencia, entre la cual fueron los certificados de que venia hecho cargo para el ministerio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de hoy.

Números.	Premios.	Administraciones.
5151.....	16000 duros.....	En Madrid.
135.....	8000.....	En Idem.
11839.....	1000.....	En Zaragoza.
11705.....	1000.....	En Salamanca.
695.....	1000.....	En Ferrol.
9917.....	1000.....	En Cádiz.
5139.....	1000.....	En Madrid.
5990.....	1000.....	En Cádiz.
7347.....	1000.....	En idem.
1855.....	1000.....	En Sevilla.

El comandante general del octavo distrito (Valencia) da parte al Gobierno con fecha de 1.º del corriente de haber sido batidos en Venicarló por las tropas nacionales unos 20 facciosos mandados por Chambó, Semperé y otros cabecillas.

El conde del Abisbal participa igualmente desde Agreda con fecha del propio dia, que el brigadier Torres apresó al cabecilla Pulseador, y ademas otros 40 facciosos de su partida, y 6 ú 8 caballos. En el número de mañana insertaremos los partes originales.

ANUNCIOS.

Instrucciones militares para el servicio avanzado de campaña por el brigadier D. Federico Moretti. Esta obrita, dividida en dos partes, que se publicó en Cádiz el año de 1812, mereció la aceptación general, hasta el punto de que en el periódico militar del estado mayor general, núm 11, del jueves 19 de Marzo de aquel año en la página 185 se dijo: „Acaba de publicarse un tomo en 8.º que comprende las instrucciones para oficiales subalternos, sargentos, cabos y cadetes de ambas armas en el servicio avanzado de campaña por el general Sontag, al servicio de S. M. Británica, y la defensa de los puestos avanzados, é instrucciones para oficiales de estado mayor y gefes de línea, traducidas ambas del ingles al castellano, é ilustrada la primera con notas por el brigadier de los ejércitos D. Federico Moretti. La primera parte de esta obra trata de los puestos, guardias y patrullas avanzadas, de las patrullas por los flancos, de las sorpresas, emboscadas, incursiones ó correrías y retaguardias. La segunda reúne bajo un punto de vista las circunstancias que deben tener presentes, así los oficiales de estado mayor nombrados para detallar los puestos avanzados convenientes á la seguridad de un ejército, como los gefes de día para las observaciones y preguntas que deben hacer á los comandantes de ellos. El brigadier Moretti ha hecho con la traduccion de esta obra un servicio á la Nacion por la facilidad de poderse llevar á campaña, por el orden, sencillez y claridad que reinan en toda ella, y por la importancia de la doctrina. ¡Ojalá que como ofrece continúe dándonos con tan buena eleccion otras obras militares.“ Accediendo su autor á las insinuaciones de varios generales y gefes de cuerpos, y particularmente del Sr. inspector general de la milicia activa el Excmo. Sr. conde de Villariego, hizo en el año 19 una segunda edicion corregida y aumentada, cuyos ejemplares se hallan de venta al precio de 9 rs. vn. á la rústica en la librería de Sancha. Muy en breve se publicará la tercera parte de las instrucciones militares para el servicio avanzado de campaña, titulada: „Modo de escoltar, atacar y defender los convoyes, y medios de disminuir su frecuencia y asegurar sus marchas, aumentada con algunas reflexiones sobre el saqueo, pillage, merodeo &c., por el general Hugo Moratti.“

Historia del derecho español, por D. Juan Sempere, cuadernos 7.º y 8.º: contienen la conclusion del rasgo histórico del Gobierno feudal: la reaccion de las hermandades, gremios y cofradías, y su influencia en la amplificacion de los derechos del estado general, la época de la concurrencia de los diputados ó procuradores de los pueblos á las Cortes; las variaciones ocurridas en el derecho eclesiástico y sus causas: los empeños de la curia romana en prohibir las obras de autores españoles que manifestaban sus abusos: la doctrina evangélica sobre la sujecion del clero á la potestad civil, y cómo se fue alterando aquella doctrina con la introduccion de la de la jurisprudencia ultramontana en esta Peninsula: la resistencia de los españoles á la propagacion de aquella nueva jurisprudencia, el grandioso proyecto de S. Fernando sobre varias reformas en el Gobierno &c. Con estos dos cuadernos se concluye el primer tomo. El segundo se está imprimiendo. Cada tomo se vende á 30 rs. en el Despacho de la Imprenta Nacional.